

ORDENANZA N° 5455

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Exceptúese de lo dispuesto por Punto 6.1. del Anexo de la Ordenanza N° 2.225 a los terrenos que surjan de la división del inmueble cuya nomenclatura catastral actual es: Circunscripción “I” Sección “D”, Manzana “17”, Parcela “m”, inscripto en el Registro Público de la Propiedad bajo la matrícula C-866 con fecha 13 de Julio de 1978, conforme surge de plano de mensura y división que se adjunta como Anexo I a la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Justicialista, (Cjal. Oscar Luna).

Ortiz Francisco Mario
A/C Sec. Deliberativa

